

Acta de Sesión DL-1219/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las doce horas del día catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta:	María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios:	Fernando Javier Acosta Mejía Antonio Juan Javier Martínez
Secretario:	Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

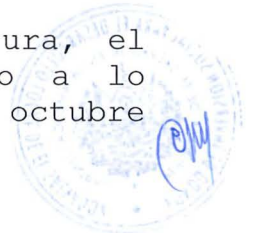
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1219/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1218/2021 de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1311/2021, de fecha 11 de octubre



de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar modificación del proceso de acuerdo con el detalle a continuación:

Modificación de proceso

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Monto Estimado actual	Mes estimado de contratación actual	Mes estimado de contratación
1	Introducción de Agua Potable	Realizador del proyecto Rehabilitación del sistema de agua potable del Caserío El Portillo, Cantón Los Filos, Arcatao, Chalatenango	\$11,329.73	Septiembre	Octubre

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es debido a que se declaró desierto el proceso de adquisición y contratación del realizador del proyecto: Rehabilitación del sistema de agua potable del Caserío El Portillo, Cantón Los Filos, municipio de Arcatao, departamento de Chalatenango, por lo que es necesario iniciar el proceso nuevamente, modificando el mes estimado de contratación. La modificación anterior corresponde a la fuente de financiamiento 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. A solicitud de la Gerencia de Finanzas, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1311/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación al Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2021.

A la fecha se ha presentado la necesidad de realizar modificación al presupuesto en concordancia al Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda No. 1362 de fecha 04 de octubre de 2021, (Anexo 1), mediante el cual se autorizó la transferencia de recursos por US\$197,745.00; modificando las asignaciones presupuestarias de la siguiente manera:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

3 de 23
SESIÓN DL-1219/2021

Disminuye en un total de US\$197,745.00 la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo al Programa Hacia la Erradicación de la Pobreza en El Salvador, Línea de Trabajo 0302 Pensión al Adulto Mayor y a Personas con Discapacidad; correspondiente a la fuente de financiamiento 86-9 Fondo General-Pensión Adulto Mayor/Discapac.-2021.

Incrementa en un total de US\$197,745.00 las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional así: en la Línea de Trabajo 0101 Dirección Superior por US\$115,820.00 y en la 0102 Administración General por US\$81,925.00; haciendo un total de incrementos de US\$197,745.00; correspondiente a la fuente de financiamiento 70-Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, y destinado al pago de Indemnizaciones para personal del FISDL.

Con esta modificación el Presupuesto Institucional 2021 del FISDL se mantiene en US\$65,294,301.47 distribuido de la siguiente manera:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021, POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 23/09/2021	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
FUNCIONAMIENTO			5,819,530.00	197,745.00	6,017,275.00
70	Q	GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021	5,819,530.00	197,745.00	6,017,275.00
APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN EL SALVADOR			43,252,727.00	(197,745.00)	43,054,982.00
86	8	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021	6,345,755.00		6,345,755.00
12	L	UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021	990,942.00		990,942.00
86	9	FONDO GENERAL-PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAPAC.-2021	29,057,575.00	(197,745.00)	28,859,830.00
86	A	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021	6,358,455.00		6,358,455.00
86	B	FONDO GENERAL-DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL-2021	500,000.00		500,000.00
APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA			10,466,797.00	-	10,466,797.00
86	C	FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2021	757,245.00		757,245.00
23	7	KFW-CONVIVIR-2016	3,702,855.00		3,702,855.00
23	8	KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017	4,119,700.00		4,119,700.00
08	J	BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016	1,886,997.00		1,886,997.00
COMPENSACION A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO			1,960,160.00	-	1,960,160.00
86	D	FONDO GENERAL-REPAR.VICTIM.GRAVES VIOLACIONES-2021	1,960,160.00		1,960,160.00
TOTAL PRESUPUESTO DE LEY			61,499,214.00	-	61,499,214.00



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021, POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 23/09/2021	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO			3,795,087.47	-	3,795,087.47
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	744,998.30		744,998.30
19	I	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	95,609.65		95,609.65
19	K	AACID-CONSTRUCCIÓN DE COHESIÓN SOCIAL-2020	121,195.00		121,195.00
91	5	FONDOS FANTEL	2,089,930.00		2,089,930.00
98	2	FONDO DE BECAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	10,000.00		10,000.00
98	B	PROVIDENCIA SOLAR,S. A.-COOPERACIÓN TÉCNICA-2016	391,381.84		391,381.84
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TÉCNICA-2017	270,535.00		270,535.00
99	1	RECURSOS FISDL	71,437.68		71,437.68
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021			65,294,301.47	-	65,294,301.47

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

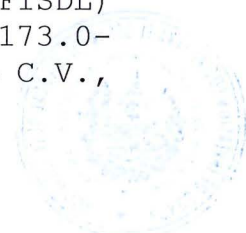
A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13619/2021

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1311/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente: Reasignación No. 1 sin modificación en el monto total del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/35173.0-2019, del Realizador del Proyecto "Ruta 9 Lempitas Sonsonate - 10 Centros Escolares, varios municipios del departamento de Sonsonate", Código 351730; y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración a que suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL.

En fecha 11 de junio de 2019, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato número FISDL/FANTEL915-R/35173.0-2019 con la sociedad MURILLO INGENIEROS, S.A. de C.V.,



para la construcción del proyecto RUTA 9, LEMPITAS SONSONATE - 10 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, código 35173.0. La orden de inicio fue dada a partir del 8 de agosto de 2019 y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el 6 de noviembre de 2019.

En sesión DL-1112/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 el Consejo de Administración aprobó una prórroga al realizador por CUARENTA Y DOS (42) días calendario, modificando la fecha de finalización del plazo de ejecución al día 18 de diciembre de 2019.

En sesión DL-1118/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 el Consejo de Administración aprobó una suspensión administrativa de DIECINUEVA (19) días calendario a partir del 13 de diciembre de 2019 hasta el 1 de enero de 2020, otorgando una prórroga a esta suspensión administrativa por CUARENTA Y UN (41) días calendario en sesión DL.1119/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, siendo la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución de las obras el 16 de febrero del 2020.

El proyecto se finalizó el 11 de febrero de 2020 y con la supervisión se levantó el acta de recepción definitiva correspondiente, quedando pendiente la firma del Director Departamental del Ministerio de Educación de Sonsonate. A partir del día siguiente comenzaron los 45 días contractuales para la liquidación del proyecto y transcurridos 38 días el realizador no había obtenido la firma del Director Departamental en el acta definitiva y en fecha 21 de marzo de 2020 entró en vigencia la cuarentena mediante el Decreto N° 31 de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427 de la misma fecha, DECRETÓ PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, razón por la cual el trámite quedó suspendido hasta reanudar actividades el 17 de agosto de 2020; durante este período se mantuvo comunicación con el contratista



recordando su compromiso de preparar la documentación que debía presentar para liquidar el contrato. .

Durante el período de agosto de 2020 a octubre de 2021 y luego de varias revisiones a los documentos de memoria de cálculo, planos como construido, entre otros, el realizador completó la documentación final y obtuvo el visto bueno del supervisor y de la administradora de contrato.

El balance final de las cantidades de las obras ejecutadas no modifica el monto contratado, manteniéndose el mismo en **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,676.51)**.

El resumen de los montos de las partidas en aumento y en disminución es el siguiente:

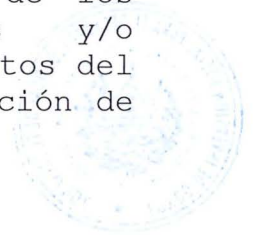
Descripción	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$1,350.36
Partidas contratadas en disminución	(US\$1,350.36)
Monto de Reasignación N°1	US\$ 0.00

Debido al tiempo transcurrido es necesaria la autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final, fuera del plazo contractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las acciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

- A) Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, párrafo dos, que literalmente dice "La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO", por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos del contrato. El contratista expresa su aceptación de




que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

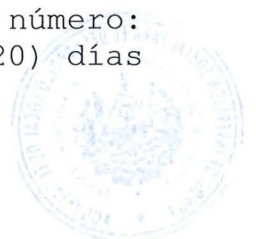
- B) Cláusula VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo dos que literalmente dice: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo con la Cláusula CGC 32 LIQUIDACION DEL CONTRATO de las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

b. CAD-13690/2021 y CAD-13691/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1311/2021, de fecha 11/10/2021, recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. CAD-13690/2021, Prórroga N° 4 al plazo de ejecución para el Realizador del contrato número: FISDL/BID2881-R/36643.0-2021, por VIENTE (20) días calendario
2. CAD-13691/2021, Prórroga N° 4 al plazo de ejecución para el supervisor del contrato número: FISDL/BID2881-S/36643.1-2021, por VEINTE (20) días calendario. 



3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba la Resolución Modificativa N°59 y la respectiva adenda al contrato N° FISDL/BID2881-R/36643.0-2021.
4. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba la Resolución Modificativa N°60 y la respectiva adenda al contrato N° FISDL/BID2881-S/36643.1-2021.

En fecha ocho del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021, con la sociedad TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESIGN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TIA & D, S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto denominado: OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código 366430.

En fecha ocho del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/BID2881-S/36643.1-2021, con Edwin Orellana Paz para la supervisión del proyecto: OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código 366431.

La orden de inicio fue otorgada a partir del uno de marzo de dos mil veintiuno, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de las obras el catorce de julio de dos mil veintiuno, para ambos contratistas.

En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión DL-1186/2021,, el Consejo de Administración a través de resoluciones modificativas de contrato número 10/2021 y 11/2021, aprobó la modificación de los contratos número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021 y FISDL/BID2881-S/36643.1-2021 para la ejecución y supervisión, respectivamente, del proyecto OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN



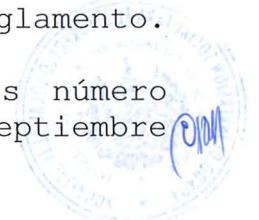
SALVADOR, incorporando al contrato la fuente de financiamiento 86 A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021., lo cual fue legalizado en adenda uno a los contratos respectivos, de fecha veinte del mes de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad a resoluciones modificativas de contrato número 22/2021 y 23/2021, en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, en Sesión DL-1201/2021, el Consejo de Administración, mediante resoluciones CAD-13585/2021 y CAD-13586/2021, aprobó la modificación de los contratos número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021 y FISDL/BID2881-S/36643.1-2021 para la ejecución y supervisión, respectivamente, del proyecto OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ampliando el plazo de ambos contratos en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS, lo cual fue legalizado en adenda dos a los contratos respectivos, de fecha doce de julio de dos mil veintiuno.

De conformidad a resoluciones modificativas número 31/2021 y 32/2021, en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en Sesión DL-1207/2021, el Consejo de Administración, mediante resoluciones CAD-13631/2021 y CAD.13632/2021, aprobó la modificación de los contratos número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021 y FISDL/BID2881-S/36643.1-2021 para la ejecución y supervisión, respectivamente, del proyecto OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ampliando el plazo de ambos contratos en TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS.

En fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, en Sesión DL-1209/21, el Consejo de Administración aprobó el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato: Jessica Natalia Prieto de Lemús, a partir del día dos de septiembre de dos mil veintiuno, para el contrato número FISDL/BID2881-R/34749.0-2019, con el objeto de cumplir con lo establecido en la LACAP y su Reglamento.

De conformidad a resoluciones modificativas número 42/2021 y 43/2021, en fecha veintitrés de septiembre



de dos mil veintiuno, en Sesión DL-1213/2021, el Consejo de Administración, mediante resoluciones CAD-13690/2021 y CAD.13691/2021, aprobó la modificación de los contratos número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021 y FISDL/BID2881-S/36643.1-2021 para la ejecución y supervisión, respectivamente, del proyecto OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ampliando el plazo de ambos contratos en VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS.

SOBRE PRÓRROGA No 4 PARA EL REALIZADOR:

La solicitud de prórroga surge debido a circunstancias imprevistas suscitadas en el desarrollo del proyecto, relacionado a retrasos en el flujo de efectivo, que afectaron el ritmo de ejecución de las obras, no imputables al Realizador, específicamente con el atraso en el pago de la estimación N.5 presentada el día trece de agosto del dos mil veintiuno, la cual no era posible ingresarla al sistema debido a los atrasos administrativos generados por los inconvenientes del visto bueno a las Resoluciones Modificativas de la prórroga N.1 de parte de la antigua jefa de la Gerencia Legal, cuando ésta ya había sido aprobada por el consejo de Administración.

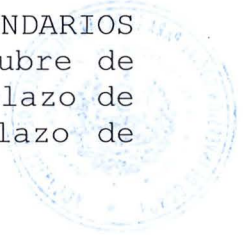
Por lo anterior es necesario contar con un tiempo adicional de 20 días calendario para que la obra se finalice de manera satisfactoria.

El tiempo de prórroga analizado se detalla en el siguiente cuadro:

JUSTIFICACIÓN DEL REALIZADOR	DÍAS SOLICITADOS	DÍAS RECOMENDADOS	ANEXOS
Atraso en el pago de estimación #5, presentada el día trece de agosto del dos mil veintiuno y a la fecha no se ha recibido pago de esa estimación, afectando la capacidad económica, incidiendo en la ejecución normal de las actividades constructivas	20	0	Informe con dictamen de Supervisor a solicitud de prórroga de fecha siete de septiembre de 2021

SOBRE PRÓRROGA No 4 PARA EL SUPERVISOR:

La prórroga No. 4 de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS solicitados por el Realizador el uno de octubre de dos mil veintiuno, hace necesario ampliar el plazo de ejecución para el Supervisor por el mismo plazo de



VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno con fecha de finalización el día seis de noviembre de dos mil veintiuno, haciendo un plazo total de ejecución a partir de la orden de inicio hasta su finalización de DOSCIENTOS TREINTA (250) DÍAS CALENDARIOS, tomando en cuenta que el desempeño del Supervisor durante el desarrollo del proyecto ha sido aceptable.

No obstante, el plazo correspondiente a la Prórroga No. 4 no generará un incremento en el monto del contrato del Supervisor, dado que el monto que se incrementó por la Prórroga No.1, de TRES MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,150.00), representa el 20% del mismo. Se anexa nota de fecha 1 de octubre de 2021, donde el Supervisor manifiesta su acuerdo a tal condición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Prórroga N° 4 al plazo contractual del Realizador y del Supervisor, se basan en las siguientes disposiciones:

1. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.
2. ARTÍCULOS 86 y 92 de la LACAP, y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista por causas no imputables a él.
3. CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL/BID2881-R/36643.0-2021, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
4. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. FISDL/BID2881-S/36643.1-2021 que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta la suscripción de las



resoluciones modificativas, las adendas a los contratos en mención; y que se emita la certificación de ley correspondiente.

c. A solicitud del Gerente de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1311/2021, de fecha 11/10/2021, recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, resuelva:

1. Aprobar Refuerzo presupuestario por un monto de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,545.15), con la fuente de financiamiento 86A-FONDO GENERAL -INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, para el proyecto código 342650, del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 85E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018 disminuyendo ese mismo valor de la fuente de financiamiento 862 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020.

Según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto de refuerzo con fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL -INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021	Monto de disminución de fuente de financiamiento 862 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020
342650	INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO SAN LUIS CÓRDOVA, CANTÓN TRONCONES.	Panchimalco/ San Salvador	US\$ 15,545.15	(US\$ 15,545.15)

2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la Resolución Razonada para proceder a la liquidación del contrato y al pago final.

El contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34265.0-2018, fue suscrito en fecha 5 de julio de 2018, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, FISDL, y la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la



ejecución del proyecto denominado: "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO SAN LUIS CÓRDOVA, CANTÓN TRONCONES, municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador", código 342650.

El proyecto inició en fecha 13 de agosto de 2018, con un plazo contractual de ejecución de las obras de noventa (90) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el 11 de noviembre de 2018.

El Consejo de Administración en sesión DL-1115/18, de fecha 10 de septiembre de 2018, mediante resolución SA-1694/18, aprobó la suspensión administrativa N° 1 por un plazo de hasta 30 días calendario y en sesión de Consejo de Administración No. DL-1118/18, de fecha 24 de septiembre de 2018, mediante resolución SA-1701/18 se dio por informado del levantamiento de la suspensión administrativa, contabilizando un total de veintiún (21) días de suspensión.

El Consejo de Administración en sesión DL-1046/18, de fecha 29 de noviembre de 2018, mediante resolución SA-1716/18, aprobó la prórroga N° 1 por veinticinco (25) días calendario y en sesión DL-1051/18, de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante resolución SA-1726/18, aprobó la prórroga N° 2 por quince (15) días calendario, con dichas prórrogas, el plazo de ejecución aumento en ciento treinta (130) días calendario, estableciéndose como fecha de finalización del 11 de enero de 2019.

En sesión de Consejo de Administración DL-1164/2020 de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, se aprobó el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 862 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020, por un monto de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,545.15), sin embargo no fueron utilizados debido a que el procedimiento administrativo sancionatorio de aplicación de multa no fue finalizado durante el año 2020.



El proyecto fue finalizado en fecha siete de enero de dos mil veinte, por lo que se procedió a realizar el procedimiento administrativo sancionatorio de aplicación de multa, mismo que fue finalizado y notificada su resolución al contratista en fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Dado que, el financiamiento proviene de la fuente de financiamiento 862 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020 y estos fondos no pueden ser utilizados en el periodo fiscal 2021 y con el objeto de honrar los compromisos contractuales con la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. de C.V., por la ejecución del proyecto "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO SAN LUIS CÓRDOVA, CANTÓN TRONCONES, municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador", código 342650, es necesario realizar refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, por un monto de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,545.15) y disminuir el mismo valor de la fuente 862 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020.

El Consejo de Administración con base a lo establecido en el Art. 9 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR y en el Art. 6 de su Reglamento, aprobó lo solicitado y que se emita la certificación de ley correspondiente.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN N°LG-107/2021-FISDL denominado: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR RESISTIVIDAD DE SUELO EN UN ÁREA DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD (PARQUE TEMÁTICO Y ACCESOS), MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a

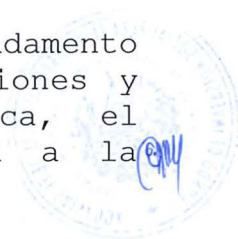


consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador de la Orden de Compra a: JOSÉ EDGARDO SILVA MARQUELLI, Especialista de Ingeniería del Departamento de Ingeniería.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N°LG-107/2021-FISDL denominado: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR RESISTIVIDAD DE SUELO EN UN ÁREA DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD (PARQUE TEMÁTICO Y ACCESOS), MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", habiéndose remitido invitación a un solo oferente por tratarse de una adquisición que no excede el equivalente a veinte salarios mínimos, dicha invitación fue realizada el día siete de octubre del año dos mil veintiuno a la sociedad GRUPO DE SERVICIOS APLICACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V. Según cuadro de recepción de oferta de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se recibió la oferta de: GRUPO DE SERVICIOS APLICACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas Designados es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG - 107/2021 - FISDL, denominado: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR RESISTIVIDAD DE SUELO EN UN ÁREA DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD (PARQUE TEMÁTICO Y ACCESOS), MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la sociedad GRUPO DE SERVICIOS APLICACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V., por un monto total de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,695.00), IVA incluido, con un plazo de prestación del servicio de siete (7) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta se encuentra dentro del presupuesto asignado.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la



recomendación de los Evaluadores de Oferta Designados, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-107/2021-FISDL, denominado: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR RESISTIVIDAD DE SUELO EN UN ÁREA DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD (PARQUE TEMÁTICO Y ACCESOS), MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la sociedad GRUPO DE SERVICIOS APLICACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V., por un monto total de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,695.00), IVA incluido, con un plazo de prestación del servicio de siete (7) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con la fuente de financiamiento: 86 A FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA - 2021, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta se encuentra dentro del presupuesto asignado, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	NOMBRE DE ADJUDICATARIO
CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR RESISTIVIDAD DE SUELO EN UN ÁREA DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD (PARQUE TEMÁTICO Y ACCESOS)	60	MEDICIONES	US\$28.25	US\$1,695.00	GRUPO DE SERVICIOS APLICACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

- II. Nombrar Administrador de la Orden de Compra a: José Edgardo Silva Marquelli, Especialista en Ingeniería del Departamento de Ingeniería.

- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13698/2021
2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra.
3. Orden de Compra.

- b. A solicitud de la Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1311/2021, de fecha 11/10/2021, recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, Artículo 9



de la Ley de Creación del FISDL, y el artículo 6 de su Reglamento, apruebe lo siguiente:

- a) MODIFICAR el contrato NÚMERO FISDL/P/028/2021, denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 3 LECTORES FACIALES (RELOJ MARCADOR) SAN JACINTO, SANTA ELENA Y SAN MIGUEL", en lo correspondiente a la cláusula DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de la siguiente manera: "El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato asignado a VERÓNICA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, TÉCNICA DE TALENTO HUMANO, DEPARTAMENTO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º., 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.
- b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba la Resolución Modificativa de Contrato Número 61/2021, la adenda y el nuevo nombramiento de Administradora de Contrato correspondientes.
- c) Que se emita la respectiva certificación de Ley.

En fecha 27 de mayo del año 2021, se celebró el contrato No. FISDL/P/028/2021, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la sociedad ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para prestar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 3 LECTORES FACIALES (RELOJ MARCADOR) SAN JACINTO, SANTA ELENA Y SAN MIGUEL". Para la administración de dicho Contrato, en la cláusula DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO, se asignó a la Licenciada Alicia Odeth Medina, Técnica de Talento Humano, quien a partir del 01 de septiembre de 2021 dejó de laborar para el FISDL. Por lo antes expuesto, y tomando en cuenta la necesidad que se debe asumir en relación con las



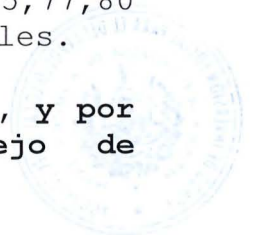
responsabilidades de la administración del contrato en referencia, se requiere asignar a un nuevo administrador de contrato, solicitando nombrar a la Licenciada Verónica Guadalupe Martínez Martínez, Técnica de Talento Humano.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en:

1. El Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP, contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
2. La Cláusula DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA, del contrato No. FISDL/P/028/2021, establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes".
3. Cumplir con las cláusulas contractuales; cumplir con las responsabilidades que prescriben los artículos 82 Bis y 108 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los artículos del reglamento de la LACAP 42, 74, 75, 77, 80 Y 81 y demás disposiciones vigentes aplicables.

EL Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de



Administración del FISDL para que suscriba la resolución modificativa de contrato, la adenda y el nuevo nombramiento de administrador del contrato antes citado.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN

1. REVISIÓN CONTINUA

a. Sistemas-procesos-procedimientos

- i. El Gerente Financiero Institucional presentó al Consejo de Administración la proyección de Ingresos y egresos para octubre de 2021, la cual incluye los ingresos estimados en cada fuente de financiamiento, con base a las solicitudes de fondos presentadas a las diferentes entidades y a los saldos contables en cuentas bancarias al 30/09/2021. Las cifras de egresos corresponden a los datos proporcionados por la Gerencia General y la proyección de los gastos de funcionamiento institucionales.

El Consejo de Administración aprobó la proyección de ingresos y egresos para octubre de 2021.

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIA

b. Interna

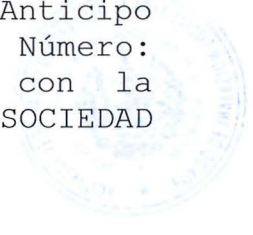
- i. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría sobre la revisión del Presupuesto Institucional y Liquidación del Presupuesto de Ley del FISDL, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Con base a las pruebas realizadas no se determinaron hallazgos, relacionados con el cumplimiento de regulaciones.

El Consejo de Administración se dio por enterado. 



4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Jefe del Departamento Legal en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:
1. Se dé por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en cheque certificado, emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del FISDL, en concepto de pago por el monto de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,874.37), relativo al reclamo de Garantía de Buena Inversión de Anticipo Número 309,777.
 2. Se autorice a la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo emita y suscriba el finiquito a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por el pago del reclamo de Garantía de Buena Inversión de Anticipo Número 309,777.
 3. Se autorice el retiro del original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo Número 309,777, en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Departamento de San Salvador, Juez Dos, de la demanda con NUE: 03698-20-MRPE-3CM2, presentada por el FISDL, en fecha 03 de septiembre de 2020, en razón del cumplimiento por parte de la demandada y como consecuencia solicitar al Juez la devolución del documento base de la acción y pretensión, para que sea devuelta a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en virtud del pago en sede administrativa.
 4. Se autorice la devolución a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., del original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo Número 309,777, relacionada al contrato Número: FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017; suscrito con la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD



- ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.V.I., S.A. DE C.V., el 08 de diciembre de 2017.
5. Se autorice la terminación anticipada del proceso, de la demanda presentada en el en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Departamento de San Salvador, Juez Dos, la demanda con NUE: 03698-20-MRPE-3CM2, presentada por el FISDL, en fecha 03 de septiembre de 2020, en razón del cumplimiento por parte de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y como consecuencia se solicitará al tribunal respectivo la devolución del documento base de la acción y pretensión, para devolver a dicha institución la Fianza original pertinente en virtud del pago en sede administrativa.
 6. Que se emita la respectiva certificación de Ley.

En fecha 08 de diciembre de 2017, fue suscrito entre el FISDL y la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.V.I., S.A. DE C.V., el contrato Número No. FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017.

Mediante nota con referencia PRE- 420/18 de fecha 04 de diciembre de 2018, recepcionada el 05 de diciembre de 2018 por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., se reclamó la Garantía de Buena Inversión de Anticipo Número 309,777.

Mediante nota con referencia PRE-355/19, de fecha 13 de septiembre de 2019, se reiteró el reclamó de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo Número 309,777; por la cantidad de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,874.37).

En virtud de no haber obtenido respuesta favorable en sede administrativa por parte de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., se presentó en sede judicial Demanda Ejecutiva Mercantil, en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, del Departamento de San Salvador, Juez Dos, la demanda con NUE: 03698-20-MRPE-



3CM2, presentada por el FISDL, en fecha 03 de septiembre de 2020.

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., envió una nota de fecha 06 de octubre de 2021, suscrita por la señora Jenny Marta María Iglesias Bonilla, Coordinadora de Fianzas de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A, que fueron recibidas el mismo día por correo electrónico, en la que se hace referencia al pago de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo Número 309,777 por la cantidad de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,874.37), por ser procedente, razón por la cual se honrara la ejecución de la fianza antes citada, adjuntando copia simple del cheque a favor del FISDL y certificado, solicitando remitir el respectivo finiquito, recibo de pago y la devolución de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo Número 309,777.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, considerando la solicitud de la jefe del Departamento Legal en funciones, aprobó y autorizó lo siguiente:

1. Se dé por recibido e ingresados en la Tesorería Institucional del FISDL los montos amparados en cheque certificado, emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del FISDL, en concepto de pago por el monto de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,874.37), relativo al reclamo de Garantía de Buena Inversión de Anticipo Número 309,777.
2. Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo emita y suscriba el finiquito a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por el pago del reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo Número 309,777.
3. Se autoriza el retiro del original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo Número 309,777, en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Dos, del Departamento de San Salvador, la demanda con NUE:



03698-20-MRPE-3CM2 que fue presentada por el FISDL, en fecha 03 de septiembre de 2020, en razón del cumplimiento por parte de la demandada y como consecuencia solicitar al Juez la devolución del documento base de la acción y pretensión, para que sea devuelta a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en virtud del pago en sede administrativa.

4. Se autoriza la devolución a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., del original de la Garantía de Buena inversión de Anticipo Número 309,777, relacionada al contrato Número FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017.
5. Se autoriza la terminación anticipada del proceso, de la demanda presentada en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Departamento de San Salvador, Juez Dos, la demanda con NUE: 03698-20-MRPE-3CM2, presentada por el FISDL, en fecha 03 de septiembre de 2020, en razón del cumplimiento por parte de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y como consecuencia se solicitará al tribunal respectivo la devolución de los documentos bases de la acciones y pretensiones, para devolver a dicha institución la Fianza originales pertinentes en virtud de los pagos en sede administrativa.
6. Que se emita la respectiva certificación de Ley.

Finalizó la sesión a las catorce horas con veinte minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

María Ofelia Navarrete de Dubón

Fernando Javier Acosta Mejía

Antonio Juan Javier Martínez



PM